
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

VISTO: El Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal (texto original sancionado en el año 1961, modificado mediante Resoluciones Números 12/85; 18/94; 19/94; 24/95; 46/97; 510/2010 y Acta N°425 de 1993),y;

CONSIDERANDO: Que ante la propagación de la pandemia del virus denominado "Covid-19", por Decreto Presidencial N°260/2020 se determinó la emergencia sanitaria en todo el ámbito territorial de nuestro país, siendo esto ratificado por su decreto modificatorio N°287/2020;

Que como consecuencia de ello el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N°297/2020, que estableció el "Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio", y sus prórrogas establecidas por decretos Nros. 325/2020 y 355/2020;

Que la Resolución Administrativa N° 487/20 del Gobierno Nacional establece la posibilidad de "realizar teleconferencias e implementar medidas de trabajo conectado remoto";

Que en cumplimiento de dicha normativa los distintos organismos de los tres órganos del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) tanto a nivel nacional como provincial han habilitado herramientas tecnológicas de comunicación para accionar sobre las diferentes demandas que nacen de la comunidad, ante la crítica coyuntura actual;

Que, en el mismo sentido, en el Senado de la Nación ya se registra un proyecto de resolución ingresado para modificar su reglamento interno, con el objetivo de garantizar las modalidades virtuales como herramientas para sesionar en situaciones excepcionales;

Que asimismo diferentes provincias como Corrientes, San Luis, Córdoba, Buenos Aires, y localidades como Rosario y Reconquista ya han comenzado a utilizar la modalidad virtual para dar lugar a sesiones deliberativas extraordinarias requeridas y necesarias en este contexto de excepción;

Que el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución data 1961 como año origen de redacción, con última modificación registrada en año 2010, alejado de todo contexto actual, impidiendo cumplir con las nuevas exigencias que se generan ante un inédito contexto nacional y mundial de pandemia y emergencias sanitarias y económicas;

Que por lo anteriormente citado, el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución no contempla al trabajo virtual y/o remoto como herramienta alternativa de trabajo, ya que su composición original data de 59 años atrás y su última modificación de una década atrás, imposibilitando al actual cuerpo de concejales, responder a la altura de las exigencias de hoy;

Que el debate parlamentario de la ciudad de Villa Constitución no puede quedar en suspenso teniendo en cuenta las numerosas demandas surgidas de la comunidad ante un contexto de crisis, y que requieren indudablemente del accionar legislativo conjuntamente con el del Ejecutivo;

Que la incorporación de la tecnología al trabajo legislativo permitirá continuar, en el presente y hacia el futuro, con la labor encomendada a los ediles de la ciudad no solo ante situaciones como las que hoy vive el mundo entero con la propagación del Coronavirus, sino también ante circunstancias excepcionales que no permitan la modalidad presencial pero sí la remota o a distancia, garantizando de esta manera la continuidad de nuestra función pública para la que hemos sido elegidos y el cumplimiento de los deberes de este organismo legislativo;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modifíquense los artículos Nros. 11, 13, 21, 29, 30, 34, 44, 53 y 143 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución, en pos de incorporar herramientas tecnológicas como son la presencia remota de los ediles a las sesiones y/o comisiones de la Institución y las sesiones y/o comisiones remotas y/o virtuales garantizando de esta manera la no interrupción del funcionamiento legislativo de este cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 11º del Reglamento Interno el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 11º - Los Concejales están obligados a: a) asistir a todas las sesiones. b) a formar parte de las comisiones permanentes y asistir a todas las reuniones, a excepción de quien está ejerciendo el cargo de presidente.

Cuando un Concejales por razones fundadas, no pueda concurrir al recinto de sesiones y/o reuniones de comisiones en forma presencial, podrá solicitar al Cuerpo la asistencia remota o virtual a las mismas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) nota dirigida al presidente del Concejo detallando las razones de su pedido, cursada al menos 48hs antes de la sesión y/o reunión a la que no podrá asistir en forma presencial;
- b) utilización de un sistema que garantice la óptima transmisión de lo que está aconteciendo y la participación activa del Concejales;

Dicha asistencia virtual será considerada con los mismos efectos y consecuencias que la asistencia presencial.

La inasistencia a dos (2) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas, sin aviso, importará la pérdida del derecho a percibir los gastos de representación correspondiente al mes.

La inasistencia a dos (2) reuniones de Comisión consecutivas o a cuatro (4) alternadas, sin aviso, importará la pérdida del derecho a percibir el 50% de los gastos de representación correspondiente al mes.

Entiéndase como "razones fundadas" que impiden la asistencia presencial, situaciones como fuerza mayor, maternidad y/o paternidad".

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el artículo 21º del Reglamento Interno el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 21º – Las sesiones del Concejo serán Ordinarias, Extraordinarias, de Prorroga o Secreta según los casos. Las tres primeras deberán ser publicas según lo que establece artículo 37 de Ley Orgánica de Municipalidades. Cuando por razones de fuerza mayor no se pudiera realizar la sesión de manera presencial , se garantizara su desarrollo de manera virtual y/ o remota".

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el artículo 29º del Reglamento Interno que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 29º - El Concejo se reunirá anualmente en dos (2) períodos ordinarios de sesiones. Los mismos comprenderán los lapsos que corren desde el día 1º de Marzo hasta el día 30 de Junio y desde el día 1º de agosto hasta el día 15 de Diciembre dentro del mismo calendario. Antes de finalizar cualquiera de los períodos ordinarios de sesiones, el Concejo podrá prorrogarlos por decisión de la mayoría, por términos fijos de duración con o sin limitación de asuntos. Las sesiones que se desarrollen dentro de cada uno de dichos periodos, podrán considerarse legalmente cumplidas en dos modalidades:

a) de forma presencial, cuando la institución se encuentre funcionando en forma normal y habitual, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 11º.

b) mediante sesión virtual o conexión remota, en casos de excepción como declaraciones de Estado de Emergencia y/o aislamiento obligatorio decretado por el Ejecutivo Nacional, Ejecutivo Provincial y/o Ejecutivo Local. Esta modalidad reemplaza la presencial en referencia a la participación en sesiones de legisladores, autoridades y demás personal legislativo con el fin de asegurar la actividad deliberativa. Cuando dichas sesiones sean públicas se garantizará la transmisión en tiempo real a través del sitio oficial del Concejo Municipal. Dicha transmisión deberá señalizarse en el sitio web de manera directa y precisa, garantizando su máximo acceso."

ARTÍCULO 5º: Modifíquese el artículo 30º del Reglamento Interno el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 30º - Forman quórum legal la mitad más uno de los miembros del Concejo, incluyendo al Concejal que preside la sesión tanto en sesiones que se realicen bajo la modalidad presencial como en la modalidad virtual y/o remota de acuerdo a art. 11 y art. 29 del presente reglamento".

ARTÍCULO 6º: Modifíquese el artículo 34º del Reglamento Interno el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 34º: El Concejo Municipal resuelve por simple mayoría de votos, excepto aquellos casos en que la ley, ordenanza o Reglamento Interno, disponga una mayoría especial. Quien ejerce las funciones de Presidente emitirá su voto como miembro del

cuerpo y, en caso de empate votará nuevamente para decidir. Lo establecido al término del párrafo precedente no se aplicará al Presidente Provisorio para la designación de autoridades del cuerpo. Esta reglamentación se aplicará tanto en las sesiones presenciales como en las virtuales y/o remotas de excepción, modalidades establecidas en el art.29."

ARTÍCULO 7º: Modifíquese el artículo 44º del Reglamento Interno el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 44º - Los dictámenes de las respectivas comisiones, para ser válidos deberán ser expedidos por escrito, por la mayoría absoluta de los integrantes de la comisión respectiva. Si las opiniones de los miembros de una comisión se encontrasen divididas, la minoría tendrá derecho de presentar a la Comisión su dictamen escrito, si solo si, la misma se expidió por escrito en mayoría. El Concejo también podrá autorizar la presencia virtual de alguno de sus miembros en las comisiones aplicando la misma reglamentación del art. 11, a sabiendas que la opinión y voluntad de éste en los dictámenes deberá ser garantizada por la secretaría que los recibe y oficializada como legal."

ARTÍCULO 8º: Modifíquese el artículo 53º del Reglamento Interno que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 53º- Las Comisiones funcionarán con la presencia de la mayoría de sus miembros en las dependencias del Concejo, y en caso que algún edil solicite la participación virtual o remota cumpliendo los requisitos del art. 11, se certificará su opinión en las actas labradas según art. 47."

ARTÍCULO 9º: Modifíquese el artículo 143º que contiene el siguiente detalle:

"ARTICULO 143º - Las votaciones del Concejo serán nominales o por signos. La votación nominal se hará de viva voz por cada Concejal previa invitación del Presidente. La votación por signos se hará levantado la mano los que estuvieren por la afirmativa y no haciéndolo los que estuvieren por la negativa. Esta reglamentación será válida para sesiones de modalidad virtual completas, es decir que estén incluidos en esta modalidad legisladores, autoridades y demás personal legislativo respondiendo a los casos que lo habilita el art.29; y también para aquellos ediles que estén participando de forma remota e individual tal cual lo permite el cumplimiento del art. 11."

ARTICULO 10º: Procédase a realizar el texto ordenado del Reglamento Interno del Concejo Municipal con las presentes incorporaciones y modificaciones.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1321 Sala de Sesiones, 18 de Septiembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.